REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4557
Popayán, 01 de Agosto de 2024

Doctor:
DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO
abogadoalejandrograjales@gmail.com;
daecabogados@gmail.com;
Celular: 310 340 1574 – 315 277 7169.

Doctor:
EDWARD CAMILO SOTO CLAROS
camilosoto36@gmail.com;

Ref.	19532 31 12 001 2020 00037 06
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SILVIA CAVIEDES GARCIA Y OTRO
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 31 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

"PRIMERO: Revocar lo dispuesto en el auto apelado de fecha 03 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía – El Bordo - Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, deberá la funcionaria de primer grado estudiar nuevamente el asunto, a fin de establecer el saldo insoluto a cargo de los demandados y en favor de los demandantes, sin perjuicio de cualquier eventual inadmisión que estime pertinente, previo a resolver sobre la reclamada orden de mandamiento de pago. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Devolver las actuaciones el juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes. (…)"
Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 31 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4558
Popayán, 01 de agosto de 2024

Doctor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co;

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
equidad@laequidadseguros.coop;
notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop;
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;

Ref.	19532 31 12 001 2020 00037 06
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SILVIA CAVIEDES GARCIA Y OTRO
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 31 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

"PRIMERO: Revocar lo dispuesto en el auto apelado de fecha 03 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía – El Bordo - Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, deberá la funcionaria de primer grado estudiar nuevamente el asunto, a fin de establecer el saldo insoluto a cargo de los demandados y en favor de los demandantes, sin perjuicio de cualquier eventual inadmisión que estime pertinente, previo a resolver sobre la reclamada orden de mandamiento de pago. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Devolver las actuaciones el juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes. (…)"
Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 31 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4559
Popayán, 01 de agosto de 2024

Doctor:
MAURICIO DAVID LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MERCADERES CAUCA "COOTRANSMERC"
mauridavidl05@outlook.es;
cootransmerc@hotmail.com;
Celular: 301 795 3794

Ref.	19532 31 12 001 2020 00037 06
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SILVIA CAVIEDES GARCIA Y OTRO
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 31 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

"PRIMERO: Revocar lo dispuesto en el auto apelado de fecha 03 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía – El Bordo - Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, deberá la funcionaria de primer grado estudiar nuevamente el asunto, a fin de establecer el saldo insoluto a cargo de los demandados y en favor de los demandantes, sin perjuicio de cualquier eventual inadmisión que estime pertinente, previo a resolver sobre la reclamada orden de mandamiento de pago. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Devolver las actuaciones el juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes. (…)"
Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 31 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4560
Popayán, 01 de agosto de 2024

Doctor.
ANDRES ZAMBRANO JURADO
andreszamj@gmail.com;
andr3s_zamj@hotmail.com;
Celular: 312 201 8073.

Ref.	19532 31 12 001 2020 00037 06
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SILVIA CAVIEDES GARCIA Y OTRO
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 31 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

"PRIMERO: Revocar lo dispuesto en el auto apelado de fecha 03 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía – El Bordo - Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, deberá la funcionaria de primer grado estudiar nuevamente el asunto, a fin de establecer el saldo insoluto a cargo de los demandados y en favor de los demandantes, sin perjuicio de cualquier eventual inadmisión que estime pertinente, previo a resolver sobre la reclamada orden de mandamiento de pago. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Devolver las actuaciones el juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes. (…)"
Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 31 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4561
Popayán, 01 de agosto de 2024

Señores:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
equidad@laequidadseguros.coop;
notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop;

Ref.	19532 31 12 001 2020 00037 06
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SILVIA CAVIEDES GARCIA Y OTRO
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 31 de julio de 2024, dictada dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se dispone:

"PRIMERO: Revocar lo dispuesto en el auto apelado de fecha 03 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía – El Bordo - Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, deberá la funcionaria de primer grado estudiar nuevamente el asunto, a fin de establecer el saldo insoluto a cargo de los demandados y en favor de los demandantes, sin perjuicio de cualquier eventual inadmisión que estime pertinente, previo a resolver sobre la reclamada orden de mandamiento de pago. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Devolver las actuaciones el juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes. (…)"
Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo:
PROVIDENCIA DE 31 DE JULIO DE 2024

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLON VELASCO
Escribiente